



Documento: resolución
Expediente: SINCO 2026/15710
Codi SIA: 298310
Emisor (DIR3): A04027016

Resolución por la cual se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor – Casal Petit, para el año 2026, se autoriza y se dispone el gasto

1. El 29 de junio de 2025, la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria formuló la propuesta de resolución siguiente:

Antecedentes

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026, incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48036 00 FF 26090, con una cuantía de 100.000,00 €, como una transferencia justificable a la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor – Casal Petit.
2. En consonancia con lo anterior, en la Memoria de la sección 73 del segundo tomo de los presupuestos generales del 2025 se incluye el siguiente texto:

(...) Para conseguir sus objetivos, el Instituto Balear de la Mujer tiene previsto otorgar las siguientes subvenciones nominativas durante el ejercicio 2025:

Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor - Casal Petit. Proyecto mantenimiento de la funcionalidad operativa del Proyecto de vivienda y apoyo psicológico, social y laboral para mujeres víctimas de tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución (Proyecto Lausana) y Proyecto de refuerzo de la atención social/psicológica y su acompañamiento así como por la expedición de informe y acreditaciones a mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata y apoyo a estas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.

(...)

Importe Proyecto refuerzo atención: 100.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48036 00 FF 25090 (...)

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibdona.caib.es>





3. El 7 de mayo de 2026 la entidad la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor – Casal Petit presentó la solicitud de una subvención por un importe de 100.000,00 € para financiar el refuerzo de la atención social/psicológica y el acompañamiento del colectivo de mujeres en situación de prostitución o víctimas del tráfico de personas con finalidad de explotación sexual, así como la expedición de informes y acreditaciones que les permitan acceder a recursos públicos y ayudarlas a tramitar las homologaciones de sus títulos académicos cuando, por carencia de recursos, no pueden convalidarlos, para el año 2026.
4. El 23 de junio de 2026, la jefa de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer valoró de manera positiva el proyecto presentado por la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor-Casal Petit, en el sentido que se adecua a los importes y objetivos que pretende lograr la subvención nominativa prevista a la Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El 22 de junio de 2026, el técnico del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria del Instituto Balear de la Mujer justificó que en este caso concurría el supuesto previsto en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia pública en la concesión de subvenciones.
6. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social de las Islas Baleares, la Congregación de Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor – Casal Petit es una de las entidades que forma parte, inscrita al Censo de organizaciones del tercer sector social de las Islas Baleares con el número CTS 12/2019.
7. La Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor-Casal Petit ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que:
 - a) Está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No ha sido condenada en firme, ni sancionada administrativamente, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por cualquier causa.
 - c) Dispone de un sistema de prevención de riesgos laborales en los términos previstos a la normativa.
 - d) No incurre en las causas de prohibición de la Ley del derecho de asociación.
 - e) No ha solicitado el concurso, no es insolvente, no se encuentra en concurso o intervención judicial y no tiene declarada una inhabilitación concursal.
 - f) No ha provocado la resolución dolosa en firme de ningún contrato con la administración.
 - g) Sus representantes no incurrir en causas de incompatibilidad.
 - h) No tiene residencia fiscal, ni filiales, a los paraísos fiscales.
 - i) Se encuentran al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - j) No tienen el proceso de inscripción al registro correspondiente suspendido por indicios racionales de ilicitud penal.
8. La Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor-Casal Petit también ha declarado que no es beneficiaria, ni ha solicitado, ninguno otra fuente de financiación pública o privada para el proyecto presentado.
9. Se ha comprobado mediante procedimientos telemáticos que, de manera efectiva, la Congregación de Hermanas Oblatas se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.





10. Hay crédito adecuado y disponible a la partida 73101 G/323C03 48036 00 FF 26090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.
11. La subvención solicitada no constituye una ayuda de estado, de acuerdo con el que establece la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de acuerdo con el que dispone el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el objeto de la subvención no constituye una actividad económica a los efectos del mencionado artículo. Así mismo, tampoco están sujetos a ningún régimen de mínimos ni al marco nacional temporal.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.
2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto al concepto de subvención.
3. El artículo 22.2.a de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas.
4. El artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
5. El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.
6. El artículo 16, apartados 2. g) y 4, en relación con el artículo 12.1 d) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la necesidad de formular propuesta de resolución y sobre su contenido mínimo.
7. El artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a los aspectos que tienen que contemplar la resolución de concesión.
8. Los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente, y de que el anticipo pueda ser del 100% para entidades del tercer sector social.
9. Los artículos 3 y 7 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, en cuanto a la definición de entidades del tercer sector social y su censo.
10. El artículo 25.3.b del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la posibilidad de eximir de garantía a los beneficiarios de una subvención otorgada por razones de interés público.
11. El artículo 25 del Decreto 11/2022, de 11 de abril, modificado por la ley 6/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2025, prorrogados





por el año 2026, en cuanto a la exención de la fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Otorgar una subvención nominativa de 100.000,00 € a la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor-Casal Petit, con NIF R0700418G, para financiar el refuerzo de la atención social/psicológica y el acompañamiento del colectivo de mujeres en situación de prostitución o víctimas del tráfico de personas con finalidad de explotación sexual, así como la expedición de informes y acreditaciones que les permitan acceder a recursos públicos y ayudarlas a tramitar las homologaciones de sus títulos académicos cuando, por carencia de recursos, no pueden convalidarlos, para el año 2026.
2. Autorizar y disponer un gasto de 100.000,00 € euros a favor de la Congregación de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor-Casal Petit, con cargo a la partida 73101 G/323C03 48036 00 FF 26090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026.
3. Disponer el pago del 100% del importe de manera anticipada.
4. Eximir a la entidad beneficiaria de la exigencia previa de presentar garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, integrada en el tercer sector de acción social, al amparo del que disponen los artículos 34.4 LGS y el artículo 37.2 TRLS.
5. Las actuaciones que tiene que llevar a cabo la entidad, según el objeto de la subvención son:
 - Atención psicológica (individualizada y grupal) del colectivo de mujeres en situación de prostitución y das víctimas de tráfico de personas con finalidad de explotación sexual.
 - Seguimiento individualizado de los planes individuales que se realizan con las mujeres que acceden al Casal Petit y coordinación y derivación a otros recursos para una atención más integral
 - Realización de acreditaciones de situaciones de riesgo de tráfico de personas con fines de explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a recursos asistenciales.
 - Acompañamiento de las mujeres que quieran ser identificadas formalmente como víctimas de trata por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
 - Acompañamiento de las mujeres a las entidades bancarias para gestionar la apertura de cuentas donde puedan recibir las ayudas económicas pertinentes.
 - Apoyo económico y administrativo a las mujeres para la tramitación de la homologación de títulos académicos.
 - Llevar un registro de las acciones e intervenciones realizadas.
6. Establecer las siguientes condiciones:
 - a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención por un importe máximo total de 100.000,00 €
 - b) Se pueden subvencionar las actuaciones y gastos hechos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.





- c) Esta subvención no es compatible con ninguna otra fuente de ingresos.
- d) La justificación de la subvención se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa que tiene que contener:
 - Una memoria técnica, recogerá una relación de todas las actuaciones realizadas, número de mujeres atendidas, tipos de atención realizada y acompañamientos, así como los informes acreditativos de las situaciones de violencia.
 - Una memoria económica, con la relación de gastos llevados a cabo en relación al objeto de la subvención y un certificado de la persona acreditada de la entidad que certifique que se las imputa.
- e) La justificación se tiene que presentar antes del 15 de febrero de 2027.
- f) Indicar, en toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.
- g) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
 - El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica el reintegro completo.
 - El reintegro en caso de incumplimiento parcial se tiene que determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la entidad beneficiaria.

7. Notificar esta propuesta de resolución a la Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor que tendrá que comunicar la aceptación de la misma, de acuerdo con el que dispone el artículo 11.ª) del Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de diciembre, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si transcurrido este plazo, no se hace constar el contrario.

8. Notificar la resolución de concesión de la subvención una vez producida la aceptación.

2. En fecha 29 de junio de 2026 se notificó a la Congregación Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor la propuesta de resolución de concesión. Una vez transcurrido el plazo establecido para manifestar la aceptación expreso, sin que la entidad haya presentado ninguna comunicación en este sentido, se entendió aceptada tácitamente la propuesta mencionada, con efectos desde el 7 julio de 2026.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.





Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la signatura electrònica

La directora del Institut Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell

C. d'Aragó, 26, 1r E
07006 Palma
Tel. 971 17 89 89
<http://ibdona.caib.es>





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

80dd6fc5b6b4e37d0dbdd18bfb16deeb4e380fc81313b9382f7b2d042f0cbfda

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=80dd6fc5b6b4e37d0dbdd18bfb16deeb4e380fc81313b9382f7b2d042f0cbfda>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

CATALINA MARIA SALOM NIELL

Directora de l'Institut Balear de la Dona (IBDONA)

Conselleria de Famílies i Afers Socials

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 08-07-2026 13:24:01 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: d87babf7058c46c2aa23d07b46f6cd4e

Firma amb segell de temps: 08-07-2026 13:24:15 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04027016_2026_s1176i9dbepasc1ti9olsnkp4tm056

Nom del document: 04_Resolución_Concesión_i_AD-atencio_psico-social_2026_Castella-signat__2026-1783509858611_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04027016

Data captura: 08-07-2026 13:24:13 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 7



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=80dd6fc5b6b4e37d0dbdd18bfb16deeb4e380fc81313b9382f7b2d042f0cbfda>
CSV: 80dd6fc5b6b4e37d0dbdd18bfb16deeb4e380fc81313b9382f7b2d042f0cbfda